



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 094 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 271-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT a través de la Hoja de Trámite N° 08812-2024 emitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de **Liquidación Final de la Intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALCAMARINE, ALTO PAVITA KAJSA Y CHIMU – DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO NE N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR** comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2019-2021 (PMHF); y el Informe Legal N° 091-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo; siendo reglamentado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS;

Que, la intervención del Convenio NE N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR, ha sido ejecutado en el marco de la Ley N° 31015 y sus normas complementarias, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, aplicando la Unidad de Gestión Técnica del PNVR la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; así como la aplicación del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA (en lo que sea aplicable sobre plazos y comunicaciones a la CGR y órganos del MVCS), y el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, conforme a lo informado por la UGT;

Que, conforme a lo informado por la UGT, si bien el convenio del proyecto que se liquida, fue suscrito en el año 2022, con base al Lineamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA; el inicio de obra fue en el año 2023, motivo por el cual, conforme a la competencia funcional de la UGT, dicha unidad optó por adecuar la intervención en el marco de la Directiva, ello, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, que dice: *"las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31.12.2020, se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes técnicos y su financiamiento, entre otros, para la ejecución de la intervención, descrito en el ítem 156) de los Anexos N° 01, 02 y N° 03 de la mencionada Resolución Directoral para el financiamiento de 53 viviendas rurales con un costo total inicial de la obra de S/. 1 642 592,55;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 12.04.2022 se aprueba la modificación de cuarenta y cinco (45) expedientes ejecutivos por actualización de costos, entre los cuales se encuentra la Intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALCAMARINE,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ALTO PAVITA KAJSA Y CHIMU – DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 13) Anexos 01 y 02 modificando el costo total inicial de obra a la suma de S/. 1 934 502,26, el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR de fecha 13.04.2022, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor;

Que, en concordancia con el ítem 08 del numeral 6.2.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, mediante Memorando N° 271-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final, haciendo suyo el Informe Técnico N° 028-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGTaperaltaa, suscrito por el representante del PNVR. Para el efecto, adjunta el Formato N° 27: Ficha de aprobación de liquidación final que establece la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprobado por Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de S/. 1 623 890,28, por la ejecución de 49 módulos habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, estableciendo una reducción de 04 módulos habitacionales de meta física (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión Técnica a través del Memorando N° 271-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, precisa lo siguiente:

“Por consiguiente, quien suscribe el presente documento, hace suyo el Informe Técnico N° 028-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGTaperaltaa, y habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos que establece la Ley N° 31015, su reglamento aprobado por D.S. 004-2022- MIDIS, el Lineamiento 001-2022-VIVIENDA-DM y la Directiva del Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR; así como el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA; evaluado el mismo, se ha revisado y validado, por lo mismo se da conformidad a la liquidación final de la intervención, en el marco de las funciones de la UGT, conforme con el literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, y el Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022, por lo que solicito a usted continuar con las acciones pertinentes para la emisión del acto resolutivo que corresponda”;

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 5.1.2. (Términos) del Lineamiento, la “Liquidación Final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original. La liquidación final se entiende que es la Liquidación Final Técnico - Financiera, en concordancia con la normativa del PNVR”; dicho literal es concordante con el numeral 4.20 del Reglamento;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados, adjuntando la documentación pertinente. Al respecto, según lo informado por la UGT, los representantes del núcleo ejecutor de la intervención remiten la Carta N° 116-2023-NUCLEO EJECUTOR CONVENIO N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE referido al expediente de liquidación final, motivo por el cual, la UGT ha emitido el documento del visto;

Que, respecto al período de ejecución de la obra, la Unidad de Gestión Técnica precisa que la obra inició el 06 de julio de 2023 y terminó el 30 de noviembre de 2023;

Que, la Directiva ha establecido en el numeral 6.2., que *“La liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo”;*

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”.* Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(...)

- “e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*

Que, se debe tener en cuenta, que el procedimiento de liquidación final, es concordante con el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA, correspondiendo al PNVR el Tomo 11, y detallándose como uno de los procesos de responsabilidad de la Unidad de Gestión Técnica, el procedimiento de nivel 1 – N1 con código M03.4 denominado “Aprobación de la Liquidación final y cierre del convenio” (el proceso se describe en las páginas 5183 al 5187 del referido documento); a mayor abundamiento, la UGT como órgano técnico responsable del Macro Proceso MPM 03: Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, establecido en el artículo 31 y 32 del MOP del PNVR, vela por la ejecución y liquidación de las intervenciones o proyectos que se ejecuten a través del PNVR; por lo que, el memorando del visto, y los informes y documentos que sustentan la solicitud de aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, de otro lado, el artículo 10 del Reglamento de manera expresa a señalado que los núcleos ejecutores tienen carácter temporal y su vigencia es hasta la aprobación de la liquidación final de la intervención por parte de la Entidad. Asimismo, el numeral 5.4 del Lineamiento, señala que el núcleo ejecutor se regula de acuerdo a la Ley, el Reglamento y el Lineamiento. Su vigencia es hasta la aprobación del informe de liquidación final mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del PNVR, por lo que, con la emisión del presente acto resolutivo, se extingue la relación jurídica y procedimental del convenio suscrito entre el núcleo ejecutor de la intervención y el PNVR, y por ende se extingue la vigencia del núcleo ejecutor de la intervención;

Que, el Manual de Operaciones del PNVR, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 091-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor de la intervención, concluye y recomienda entre otros aspectos, que la información contenida en los documentos de liquidación final técnico – financiero de la intervención, es evaluado, revisado, validado y debe tener la conformidad del responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que, es viable aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor a que hace referencia el Convenio NE N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE mediante acto resolutivo; así como, remitir copia a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente acto resolutivo y el informe final del núcleo ejecutor de la intervención;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final

Aprobar el Informe de Liquidación Final de la Intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALCAMARINE, ALTO PAVITA KAJSA Y CHIMU – DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO NE N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2019-2021 (PMHF), por el monto total de inversión liquidado de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 28/100 SOLES (S/. 1 623 890,28); cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27 denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, adjuntado por la Unidad de Gestión Técnica, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA.

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor de la intervención a que hace referencia el artículo 1 de la presente acto resolutivo, a la Contraloría General de la República en aplicación del literal f) del numeral 6.4., de la sexta disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31015 y en cumplimiento de lo señalado en la parte final del artículo 16 de la Ley N° 31015.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica, la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor, al Residente de Obra y al Supervisor del proyecto del Convenio descrito en el artículo 1, el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. REYME GUSTAVO SALAS PINO

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA	FINANCIAMIENTO DEL PNVR	APORTE COMUNAL	N° DE VIVIENDAS
1	PROGRAMADO	1,934,502.26	1,758,373.02	176,129.24	53
2	LIQUIDADO	1,623,890.28	1,459,793.12	164,097.16	49

CONVENIO N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : PUNO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALCAMARINE, ALTO PAVITA KAJSATI Y CHIMU - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	CC.PP. ALCAMARINE, ALTO PAVITA KAJSATI Y CHIMU	1,758,373.02	1,459,793.12	164,097.16	0.00	198,579.90	1,623,890.28	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPLENTO N° 004-2022-MDIF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2023/PCMM presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e informe _____, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

TECNICO N° 028-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 116-2023/NE CONVENIO N° 064-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 26/12/2023


Ing. Willy Bedoya Huanca
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS
PNVR
OS 4001-2023


Paulo Cesar Marca Muñiz
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT. 09-2428
CPC PAULO CESAR MARCA MUÑIZ
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
DNI 45312009
O.S. 5272-2023


CPC MONICA ALIAGA PEREZ
OIS N° 0695 - 2024

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 070-2023/SO/VBVP del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 26/12/2023


Ing. Willy Bedoya Huanca
CIP. 133675
SERVICIO DE MONITOREO TECNICO
OS 5160 - 2023

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: PERALTA APARICIO
Anibal FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/01/16 15:09:05-0500



REPRESENTANTE DEL PNVR